



RESOLUCION DIRECTORAL N° 008070-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4619373 - 6]

VISTO: El expediente 4619373-0 y demás documentos que se adjuntan, correspondiente al administrado: **ENRIQUE ELIO SEC MUÑOZ**, en un total de cuarenta y seis (46) folios.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°03246-2018-0-1706-JR-LA-01, el Noveno Juzgado de Trabajo, mediante Resolución N° **CINCO**, de fecha veintisiete de setiembre del dos mil diecinueve; **FALLÓ:** Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesto por **ENRIQUE ELIO SEC MUÑOZ**, contra **LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia **DECLARÓ NULO** la Resolución Gerencial Regional N° 000764-2018-GR.LAMB/GRED, **ORDENO** que los demandados expidan resolución administrativa otorgando a los actores la Bonificación Especial Por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración **total o íntegra**, más el pago de los reintegros desde la fecha en que la demandada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a la Ley N° 24029, de **manera continuada**; y se proceda a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; más el pago de los intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente, mediante Resolución N° **NUEVE**, de fecha 21 días del mes de julio del año 2020; **CONFIRMA** la sentencia que declara **fundada** la demanda con lo demás que contiene; **precisando que el reintegro de la bonificación otorgada será desde que adquirió el derecho y se le pagó en forma diminuta, debiendo percibirlo de manera continua.**

Que, también en el expediente judicial, el Noveno Juzgado Laboral, mediante Resolución N° **DIECISEIS**, de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés; **RESUELVE: APROBAR** el Informe Pericial N° 207-2023-DRL-SKVC/PJ, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/52,374,00**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/21,455.36**, por el monto total de **S/73,829.36**, todo ello a favor del demandante; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con Oficio N°001177-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [4619373-4], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **ENRIQUE ELIO SEC MUÑOZ.**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el Informe Técnico N°000001-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [4619373-5] y a lo actuado por la coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 008070-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4619373 - 6]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **ENRIQUE ELIO SEC MUÑOZ**, sobre pago de devengados e intereses legales por la bonificación por preparación de clases en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, a favor del demandante que a continuación se indica:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16418957	SEC MUÑOZ ENRIQUE ELIO	03246-2018-0-1706-JR-LA-01	30	01-01-1991 AL 31-08-2022	52,374.00	21,455.36	73,829.36	179.01

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el **pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 22.11.11 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, afecto a la **Especificas de Gasto: 25,51,21 PENSIONISTAS**.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, al Pliego 452, Unidad Ejecutora: 300, Programa 9002, Producto 3999999, Actividad 5000991, Función: 24, División Funcional 052, Grupo Funcional 0116, Especifica del **Gasto: 22,11,11 Régimen de Pensiones D.L. N°20530** y **Específica del Gasto: 25,51,21 Pensionistas**, del Presupuesto Anual vigente.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/09/2023 - 13:35:08



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 008070-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4619373 - 6]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
11-09-2023 / 07:24:40
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WILIAM MERCEDES TIPARRA REQUEJO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
11-09-2023 / 08:23:13
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
11-09-2023 / 09:07:44
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
VICTOR MANUEL CASUSOL FLORES
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
11-09-2023 / 09:14:31